



COMPLEJO TURÍSTICO
Baños del Inca

La Primera Maravilla del Perú

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 010-2026/CTBI/G

Los Baños del Inca, febrero 10 de 2026

EL GERENTE DEL COMPLEJO TURÍSTICO BAÑOS DEL INCA:

VISTOS:

Informe N° 0008-2026-JAVG-OII/CTBI de fecha enero 21 de 2026, Memorándum N° 048-2026-G/CTBI de fecha enero 22 de 2026, Informe N° 022-2026-UACP/CTBI de fecha febrero 05 de 2026, Memorándum N° 0113-2026-G/CTBI de fecha febrero 06 de 2026, Informe N° 0023-2026-JAVG-OII/CTBI de fecha febrero 06 de 2026, Informe N° 024-2026-UPP/CTBI de fecha febrero 06 de 2026, Informe N° 0024-2026-JAVG-OII/CTBI de fecha febrero 06 de 2026 y Memorándum N° 00117-2026-G/CTBI de fecha febrero 09 de 2026, con 35 folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo IV del título Preliminar de la Ley General del procedimiento Administrativo N° 27444, establece en su inciso 1.1 El Principio de Legalidad, de las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales fueron conferidas. Asimismo, en el inciso 1.2. establece el principio del Debido Procedimiento: Los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y obtener una decisión motivada y fundada en derecho.

Que, en atención a la Ley de Creación del Complejo turístico Baños del Inca, las Ley N° 25120, modificada por Ley N° 28763 y de conformidad con su reglamento, se tiene que el control de esta institución es ejercido por el Comité de Administración del Complejo Turístico de los Baños del Inca, por lo que resultan válidas las decisiones que sean tomadas en Sesiones Ordinarias o Extraordinarias con fines de un mejor desempeño para la Administración Pública.

Que, el artículo 45 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público sólo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en la citada norma, mediante modificaciones en el nivel institucional o en el nivel funcional programático;

Que, el numeral 47.1) del artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440 Sistema Nacional de Presupuesto Público, sobre Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático, señala: "Son modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizados propósitos a lograr durante el año fiscal.

Que, el numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público, vigente en el marco de lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, indica que son modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático las que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal;

Que, asimismo, el numeral 40.2 del artículo 40 de la acotada norma legal, dispone que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad;





COMPLEJO TURÍSTICO
Baños del Inca

Que, aunado a esto el literal b) del numeral 24.1 del artículo 24 de la Directiva N°0001-2024- EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N°0009-2024-EF/50.01, establece que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, efectuadas en el mes respectivo, se formalizan por resolución del Titular del Pliego en los plazos señalados en el respectivo Cuadro de Plazos, detallando la sección, Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto;



Que, con Informe N° 0008-2026-JAVG-OII/CTBI de fecha enero 21 de 2026, el encargado de Imagen Institucional solicita el servicio de elaboración de carro alegórico (*Curso del Carnaval Baños del Inca – Cajamarca representando al CTBI*) según TDR adjunto; así, con Memorándum N° 048-2026-G/CTBI de fecha enero 22 de 2026 la gerencia solicita la interacción con el mercado a la Unidad de Abastecimiento y control patrimonial; la que, con Informe N° 022-2026-UACP/CTBI de fecha enero 25 de 2026 corre traslado de la interacción con el mercado informando que el área usuaria no cuenta con disponibilidad presupuestal.



Que, con Memorándum N° 0113-2026-G/CTBI de fecha febrero 06 de 2026 la gerencia solicita al Responsable Imagen realizar la propuesta de modificación presupuestal, con Informe N° 0023-2026-JAVG-OII/CTBI de fecha febrero 06 de 2026 el encargado de Imagen solicita a la Unida de Planificación y Presupuesto realizar la propuesta de modificación presupuestal para atender el que nos atañe.



Que, con Informe N° 0024-2026-UPP/CTBI de fecha febrero 06 de 2026, la Unidad de Planificación y Presupuesto indica: "(...) mediante el cual solicita se efectúe la propuesta de Modificación Presupuestal para otorgar un mayor crédito presupuestal para el servicio de elaboración del carro alegórico para la representación del CTBI en el Gran Corso del Carnaval tanto en el distrito de los Baños del Inca como en la provincia de Cajamarca, esto debido a que en el PIA 2026 se consideró el monto de S / 12, 000.00 (Doce mil soles con 00/100) (...); esta Unidad propone la siguiente modificación de Anulación y/o Crédito Presupuestal en las partidas que a continuación se indican:



ANULACION PRESUPUESTAL
META PRESUPUESTAL: 0267 GESTION ADMINISTRATIVA

2.3	BIENES Y SERVICIOS	
2.3.2	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	
2.3.2.2	SERVICIOS BÁSICOS, COMUNICACIONES, PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN	
2.3.2.2.4	SERVICIO DE PUBLICIDAD, IMPRESIONES, DIFUSIÓN E IMAGEN INSTITUCIONAL	
2.3.2.2.4.1	Servicios de Publicidad	S/ 3 000.00
	TOTAL,	S/ 3 000.00



CREDITO PRESUPUESTAL
META PRESUPUESTAL: 0267 GESTION ADMINISTRATIVA

2.3	BIENES Y SERVICIOS	
2.3.2	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	
2.3.2.7	SERVICIOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS	
2.3.2.7.2	SERVICIOS DE CONSULTORIAS Y SIMILARES DESARROLLADOS POR PERSONAS NATURALES	
2.3.2.7.2.99	Otros Servicios Similares	S/ 3 000.00
	TOTAL,	S/ 3 000.00

Que, con Informe N° 0024-2026-JAVG-OII/CTBI de fecha febrero 06 de 2026, el encargado de Imagen Institucional, remite a la Gerencia del CTBI el documento anteroposterior en el cual se desarrolla la modificación presupuestal emitida por la Unidad de Planificación Presupuestal.

Que, con Memorándum N° 0017-2026-G/CTBI, de fecha febrero 10 de 2026, la gerencia expone "(...) se autoriza la modificación presupuestal correspondiente (...)"

Que, por ello y, finalmente en atención a lo desarrollado en los párrafos precedentes, y teniendo a la vista el expediente Administrativo – el cual contiene toda la información técnica correspondiente (*siendo entera responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben, constituyendo pronunciamiento técnico de su competencia, asumiendo que esa información se ajusta a la realidad; así se prescribe que dicha información es de naturaleza iuris tantum*).



COMPLEJO TURÍSTICO
Baños del Inca

POR LO TANTO

En atención a lo expuesto y estando a las consideraciones ostentadas, y con la autonomía, competencia, facultades previstas en Ley de Creación del Complejo Turístico Baños del Inca, la Ley N° 25120, modificada por Ley N° 28763 su Reglamento, Resolución de N° 304-2023-MDBI/A de fecha setiembre de 2023 (*artículo primero – delegación de facultades*). Resolución de Alcaldía N° 014-2026/MDBI/A (*designación de gerencia*), Decreto Supremo N° 007-2024-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004- 2019-JUS, Ley N° 27658, Ley 27788, Ley 28411; Decreto Legislativo N° 1440; Directiva N°0001-2024- EF/50.01, aprobada por Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01 y en cumplimiento de las normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, la Modificación de Presupuesto de Anulación y/o Crédito Presupuestal para asignar el presupuesto necesario para **“Otorgar mayor crédito para el servicio de la elaboración del carro alegórico para la representación del CTBI en el gran curso del Carnaval 2026”**, por el monto de **S/ 3 000.00 (Tres mil con 00/100 soles)**, en las partidas descrita en el Informe N° 024-2026-UPP/CTBI de fecha febrero 06 de 2026, remitido por la C.P.C.C. Elena Chávez Rodríguez, Jefa (e) de la Unidad de Planificación y Presupuesto, conforme al detalle del mismo:



ANULACION PRESUPUESTAL
META PRESUPUESTAL: 0267 GESTION ADMINISTRATIVA

2.3	BIENES Y SERVICIOS	
2.3.2	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	
2.3.2.2	SERVICIOS BÁSICOS, COMUNICACIONES, PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN	
2.3.2.2.4	SERVICIO DE PUBLICIDAD, IMPRESIONES, DIFUSIÓN E IMAGEN INSTITUCIONAL	
2.3.2.2.4.1	Servicios de Publicidad	S/ 3 000.00
	TOTAL	S/ 3 000.00



CREDITO PRESUPUESTAL
META PRESUPUESTAL: 0267 GESTION ADMINISTRATIVA

2.3	BIENES Y SERVICIOS	
2.3.2	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	
2.3.2.7	SERVICIOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS	
2.3.2.7.2	SERVICIOS DE CONSULTORIAS Y SIMILARES DESARROLLADOS POR PERSONAS NATURALES	
2.3.2.7.2.99	Otros Servicios Similares	S/ 3 000.00
	TOTAL	S/ 3 000.00

ARTICULO SEGUNDO. - ENCÁRGUESE, Imagen Institucional, Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, Unidad de Planificación y Presupuesto, Unidad de Contabilidad, y Tesorería, dispongan las acciones complementarias necesarias para dar cumplimiento de lo aprobado en el presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a Informática y Telecomunicaciones, la publicación de la presente Resolución de Gerencia en el Portal Web de la Entidad.



REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

DISTRIBUCIÓN

1. CACTBI
2. Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial
3. Unidad de Asesoría Jurídica
4. Unidad de Contabilidad
5. Unidad de Planificación y Presupuesto
6. Unidad de Tesorería
7. Unidad de Informática y Telecomunicaciones.

C.c.:

COMPLEJO TURISTICO BAÑOS DEL INCA

Fernando Marín Aguilar
 GERENTE